

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 117-04

QUE OTORGA LICENCIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD JET EXPRESS SERVICES, S.A., PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS FRECUENCIAS 429.875 MHZ Y 421.875 MHZ, 429.900 MHZ Y 421.900 MHZ, 429.925 MHZ Y 421.925 MHZ, 429.875 MHZ Y 421.875 MHZ, 429.875 MHZ Y 421.875 MHZ, EN SU SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADAS, Y AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDOTEL A INSCRIBIR A LA INDICADA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ESPECIAL CORRESPONDIENTE.

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004), la compañía **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, solicitó al **INDOTEL**, siguiendo el proceso establecido por el supraindicado Reglamento, la asignación de las frecuencias 429.875 Mhz y 421.875 Mhz, 429.900 Mhz y 421.900 Mhz, 429.925 Mhz y 421.925 Mhz, 429.875 Mhz y 421.875 MHZ, 429.875 Mhz y 421.875 Mhz, a fin de ser utilizadas en su servicio de radiocomunicación privadas;

CONSIDERANDO: Que con motivo de la solicitud de asignación de frecuencias presentada por **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, al **INDOTEL**, este órgano regulador procedió a realizar los estudios y comprobaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad del requerimiento, los cuales permitieron concluir que las frecuencias 429.875 Mhz y 421.875 Mhz, 429.900 Mhz y 421.900 Mhz, 429.925 Mhz y 421.925 Mhz, 429.875 Mhz y 421.875 Mhz, 429.875 MHZ y 421.875 Mhz, se encuentran disponibles y pueden ser asignadas para el tipo de servicio que interesa a la sociedad solicitante;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la letra "g" del Artículo 3 de la Ley No. 153-98, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 66.1 de dicho texto legal, el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro



radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 78, literal c), de la Ley No. 153-98, corresponde al **INDOTEL** otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente (...);

CONSIDERANDO: Que el artículo 24.1 de la Ley No. 153-98 establece la necesidad de llamar a concurso público para el otorgamiento de concesiones o licencias cuando se requiera utilizar el espectro radioeléctrico atribuido a servicios *públicos* de radiocomunicaciones; quedando, por ende, exceptuados de este procedimiento de concurso, los servicios privados de radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 40.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece que las Licencias para operar o prestar servicios de radiocomunicaciones que involucren el uso del espectro radioeléctrico son otorgadas por el **INDOTEL**, sin necesidad de concurso público, cuando sean solicitadas por las instituciones del Estado, y entre otros casos, cuando se requieran para servicios privados de radiocomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para optar por una Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, por lo que el Consejo Directivo, en virtud de sus atribuciones legales y Reglamentarias, deberá decidir sobre el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para que **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, pueda operar servicios privados de radiocomunicaciones a través de las frecuencias 429.875 Mhz y 421.875 Mhz, 429.900 Mhz y 421.900 Mhz, 429.925 Mhz y 421.925 Mhz, 429.875 Mhz y 421.875 Mhz, 429.875 Mhz y 421.875 Mhz;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), preparado por el **INDOTEL** y aprobado por Decreto No. 518-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La solicitud de **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, y sus anexos;

VISTAS: Las comunicaciones remitidas por el **INDOTEL** a **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**;

VISTOS: Los informes internos de las Gerencias correspondientes del **INDOTEL**, relativos al caso;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en favor de la sociedad **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, las Licencias correspondientes para operar servicios privados de radiocomunicaciones mediante el uso de las frecuencias 429.875 Mhz y 421.875 Mhz, 429.900 Mhz y 421.900 Mhz, 429.925 Mhz y 421.925 Mhz, 429.875 Mhz y 421.875 Mhz, 429.875 Mhz y 421.875 Mhz, para la utilización de dichas frecuencias dentro de los parámetros que se indican en la presente Resolución y sin que las indicadas frecuencias puedan ser utilizadas con fines comerciales:

Frecuencias MHz.	Potencia Máxima Autorizada	Localidad	Ancho Canal
429.875 Mhz 421.875 Mhz	675 Watts	Repetidor en El Murazo	25 Khz
429.900 Mhz 421.900 Mhz	675 Watts	Repetidor en La Nevera	25 Khz
429.925 Mhz 421.925 Mhz	675 Watts	Repetidor en Peña Alta	25 Khz
429.875 Mhz 421.875 Mhz	675 Watts	Repetidor en La Nevera	25 Khz
429.875 Mhz 421.875 Mhz	675 Watts	Repetidor en Peña Alta	25 Khz

SEGUNDO: DISPONER que las Licencias otorgadas a **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, mediante la presente Resolución, tendrán una vigencia de cinco (5) años calendario, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

TERCERO: ORDENAR la emisión de los correspondientes Certificados de Licencias a nombre de **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, los cuales deberán reflejar las Autorizaciones otorgadas por medio de la presente Resolución y contener las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.



CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la Inscripción de **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones.

QUINTO: DECLARAR que el **INDOTEL** se reserva el derecho de revocar las Autorizaciones otorgadas mediante la presente Resolución antes del término señalado, en caso de que así lo estime necesario, sin que dicha medida entrañe responsabilidad alguna a cargo de esta institución.

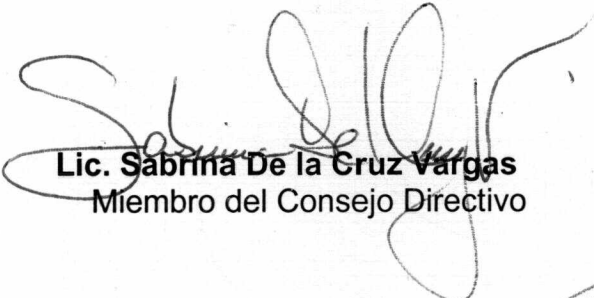
SEXTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a **JET EXPRESS SERVICES, S.A.**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día ocho (8) de julio del año dos mil cuatro (2004).

FIRMADOS:



Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado



Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo



Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo



Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo



Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo